



Tribunal Supremo
Secretaría de Gobierno

FECHA: viernes, 7 de marzo de 2020.

ACUERDO: ACUERDO N° 3 DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPREMO, SOBRE SERVICIOS ESENCIALES DURANTE EL ESTADO DE ALARMA DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL COVID-19.

El pasado miércoles, 25 de marzo de 2020, el Congreso de los Diputados autorizó la prórroga del estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020 en las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Por otro lado, el pasado 23 de marzo se dictaron sendas Resoluciones por el ministro de Justicia y por el secretario de Estado de Justicia. La primera sobre seguridad laboral de la Administración de Justicia durante la pandemia COVID-19 y la segunda, sobre el cálculo y distribución de dotaciones de servicios esenciales de la Administración de Justicia durante la pandemia COVID-19.

El martes 17 de marzo, se celebró la sesión extraordinaria de Sala de Gobierno de este Tribunal en la que se adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente: “Que, con carácter general, todo el personal funcionario y laboral permanezca en su domicilio, a excepción del personal establecido de servicios esenciales de las Salas del Tribunal, del Registro General y el de mantenimiento del edificio, que deberá acudir presencialmente a su puesto de trabajo en el Tribunal. El resto del personal que permanezca en su domicilio deberá estar localizable y en condiciones de incorporarse a su puesto de trabajo en el caso de ser requeridos para ello por sus superiores, ante una puntual y urgente eventualidad.

La organización y funcionamiento del Tribunal Supremo, órgano jurisdiccional único en España, presenta una singularidad propia. Transcurridos casi quince días desde la declaración del



Tribunal Supremo
Secretaría de Gobierno

estado de alarma y del establecimiento del contingente de personal que debía prestar de forma presencial los servicios esenciales en la sede del Tribunal, puede concluirse, a la vista de la actividad judicial –suspendida por Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 14 de marzo, salvo en los supuestos de servicios esenciales recogidos en el Acuerdo 11-1 del mismo órgano y fecha 13 de marzo- y de los casos en los que ha sido necesario, que la respuesta de los letrados de la Administración de Justicia y de los funcionarios de los Cuerpos Generales en situación de disponibilidad ha sido adecuada y el servicio no se ha visto afectado teniendo en cuenta las circunstancias excepcionalísimas que concurren en estos momentos.

En atención a todo lo expuesto y prorrogado el estado de alarma, debe procederse en primer lugar por esta Secretaría de Gobierno a designar los letrados de la Administración de Justicia que cubrirán los servicios esenciales del Tribunal durante el periodo de prórroga del estado de alarma. Y a la vista del resultado y la eficiencia experimentada durante los primeros quince días, se designará un único letrado de la Administración de Justicia que asumirá la cinco Salas y el Gabinete-Registro.

Igualmente, en la designación de los funcionarios de los Cuerpos Generales de la Administración de Justicia que deban acudir presencialmente a la sede del Tribunal, se circunscribirá al funcionario de la Sala 2ª y al de la Sala 3ª, según el cuadro que luego se recogerá.

Por último, debe recordarse e insistir una vez más en lo dispuesto en la Resolución de la Secretaria de Estado de Justicia 16 de marzo de 2020: “Todos los funcionarios que no se encuentren comprendidos en los servicios esenciales deberán estar localizables y en disposición de incorporarse a su respectiva unidad en las condiciones de jornada y horario habituales si son requeridos para ello. A tal fin, facilitarán a sus respectivos superiores funcionales una vía de comunicación inmediata que se mantendrá abierta durante la jornada laboral”.

Por consiguiente esta Secretaría de Gobierno,



Tribunal Supremo
Secretaría de Gobierno

ACUERDA:

PRIMERO. - Designar a los letrados de la Administración de Justicia y de Sala de este Tribunal, para atender las Secretarías de Sala o Servicios y durante los periodos que a continuación se indican:

	Letrado de la Administración de Justicia	Secretarías de Sala o Servicios	Periodo
	Ilmo. Sr. D. Luis Martín Contreras	Salas y Gabinete-Registro	30 de marzo a 8 de abril
<i>SUSTITUTA</i>	<i>Ilma. Sra. D^a Celia Redondo González</i>	<i>Salas y Gabinete-Registro</i>	<i>30 de marzo a 8 de abril</i>

SEGUNDO. - Los letrados de la Administración de Justicia de la Sala Segunda y de la Sala Tercera realizarán, en caso de no haberlo hecho ya, las designaciones del funcionario del Cuerpo de Gestión o Tramitación que le corresponda de acuerdo al siguiente cuadro, y que deberá desplazarse a la sede del Tribunal:

FECHA	SECRETARÍA DE LA SALA	SECRETARÍA/ SECCIÓN
lunes,30-mar		
30	2 ^a	2 ^a
	3 ^a	4 ^a
	GAB-REG	ÚNICA
martes, 31-marzo		
31	2 ^a	3 ^a
	3 ^a	5 ^a
	GAB-REG	ÚNICA
miércoles, 01-abril		
	2 ^a	4 ^a



Tribunal Supremo
Secretaría de Gobierno

1	3 ^a	8 ^a
	GAB-REG	ÚNICA
jueves, 02-abril		
2	2 ^a	1 ^a
	3 ^a	101 + 6 ^a
	GAB-REG	ÚNICA
viernes, 03-abril		
3	2 ^a	2 ^a
	3 ^a	102
	GAB-REG	ÚNICA
lunes, 06-abril		
6	2 ^a	3 ^a
	3 ^a	103
	GAB-REG	ÚNICA
martes, 07-abril		
7	2 ^a	4 ^a
	3 ^a	104
	GAB-REG	ÚNICA
miércoles, 08-abril		
8	2 ^a	1 ^a
	3 ^a	2 ^a
	GAB-REG	ÚNICA



Tribunal Supremo
Secretaría de Gobierno

TERCERO. – Todos los funcionarios de los Cuerpos de Gestión, Tramitación y Auxilio de las Secretarías de las Salas Primera, Cuarta y Quinta, así como los no designados para los servicios esenciales de forma presencial de las Salas Segunda y Tercera, deberán estar en situación de disponibilidad, según lo establecido al respecto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia 16 de marzo de 2020.

En la misma situación permanecerán los funcionarios de los Cuerpos de Gestión, Tramitación y Auxilio destinados en el Gabinete Técnico y el Registro del Tribunal Supremo que no hayan sido designados para acudir de forma presencial al Tribunal, así como las secretarías personales de los presidentes de Sala y magistrados del Tribunal.

Cualquier situación sobrevenida que pudiera producirse de baja médica, contagio por el virus COVID-19 y declaración de responsabilidad por cuidado de menores o mayores, deberán ser puestas en conocimiento del superior jerárquico funcional de forma telemática o telefónica y este lo trasladará a esta Secretaría de Gobierno. Para la comunicación de incidencias y remisión de documentación se recuerda las direcciones de correo electrónico siguientes:

tribunalsupremo.incidenciascovid@justicia.es y

tribunalsupremo.secretariagobierno@justicia.es

Madrid, a **27 de marzo de 2019**.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



Firmado digitalmente por Ángel-Tomás Ruano Maroto.